

ACTA DE SESIÓN No. CD-10/2021 (versión pública art. 30 LAIP).

En la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día viernes veintiséis de marzo de dos mil veintiuno. En el salón de sesiones de la Superintendencia del Sistema Financiero, reunidos para celebrar sesión extraordinaria de Consejo Directivo, con la asistencia del señor Superintendente del Sistema Financiero licenciado Héctor Gustavo Villatoro; las señoras Superintendentes Adjuntas, licenciadas: Ana Lissette Cerén de Barillas-Superintendente Adjunta de Bancos, Aseguradoras y otras Entidades Financieras, Karina Guadalupe Burgos de Olivares-Superintendente Adjunta de Pensiones, Claudia Judith Maceda de Alegría-Superintendente Adjunta de Instituciones Estatales de Carácter Financiero y el licenciado José Genaro Serrano Rodríguez-Superintendente Adjunto de Valores; así como de los señores Directores Propietarios, licenciados: Milagro de la Paz Elías Berríos, Carlos Gustavo Salazar Alvarado, Marlon Antonio Vásquez Ticas y Pablo Noé Recinos Valle y los señores Directores Suplentes, licenciados: Morena Areli Salinas de Mena, Jorge Miguel Kattán Readí, Carlos Abraham Tejada Chacón y José Saúl Quijada Pineda. Después de haberse establecido el quórum y declarar abierta la sesión, se aprueba la siguiente agenda:

- I. Solicitud de autorización de modificación de asiento registral de Edwin Arturo Molina López, en el Registro de Agentes de Bolsa de Productos y Servicios del Registro Público.
- II. Solicitud de autorización para inscribir a dos sociedades reaseguradoras en el Registro de Reaseguradores Extranjeros.
- III. Información confidencial.
- IV. Varios. Aprobación del Reglamento Interno de Trabajo por parte del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. Desarrollándose la sesión así:

I) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIÓN DE ASIENTO REGISTRAL DE EDWIN ARTURO MOLINA LÓPEZ, EN EL REGISTRO DE AGENTES DE BOLSA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DEL REGISTRO PÚBLICO.

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe de la Intendencia de Valores y Conductas sobre la solicitud de autorización de modificación de asiento registral de Edwin Arturo Molina López, en el Registro de Agentes de Bolsa de Productos y Servicios del Registro Público, presentada por Asesores Bursátiles, S.A., Puesto de Bolsa de Productos y Servicios, y CONSIDERANDO:

I) Que la documentación presentada por Asesores Bursátiles, S.A., Puesto de Bolsa de Productos y Servicios, cumple con las disposiciones establecidas en los artículos

82 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, 26 de la Ley de Bolsas de Productos y Servicios y las Normas Técnicas para la Autorización e Inscripción de los Puestos de Bolsa, Licenciarios y Agentes de Bolsa en el Registro Público de la Superintendencia del Sistema Financiero para Brindar Servicios en las Bolsas de Productos y Servicios (NRP-03); y

II) Que es procedente que este Consejo Directivo conozca de la solicitud presentada y con base en sus facultades legales se pronuncie al respecto de la misma, conforme a lo establecido en los artículos 15 literal m) y 78 literal k) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, **ACUERDA:**

1) Autorizar, a partir de la fecha de este acuerdo, la modificación de asiento registral de Edwin Arturo Molina López en el Registro de Agentes de Bolsa de Productos y Servicios del Registro Público, para actuar en nombre y representación de Asesores Bursátiles, S.A., Puesto de Bolsa de Productos y Servicios, en una Bolsa de Productos y Servicios constituida en El Salvador y registrada en la Superintendencia del Sistema Financiero;

2) Hacer del conocimiento de Asesores Bursátiles, S.A., Puesto de Bolsa de Productos y Servicios y de Edwin Arturo Molina López, que no obstante estar habilitados para realizar a partir de este mismo día los actos que sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo, tienen expedito el derecho para hacer uso del recurso de reconsideración a que se refieren los Arts. 132 y 133 de la Ley de Procedimientos Administrativos; y

3) Comunicar el presente acuerdo a Asesores Bursátiles, S.A., Puesto de Bolsa de Productos y Servicios, Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V., Bolsa de Productos y Servicios y a Edwin Arturo Molina López. **COMUNÍQUESE.**

II) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA INSCRIBIR A DOS SOCIEDADES REASEGURADORAS EN EL REGISTRO DE REASEGURADORES EXTRANJEROS.

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe correspondiente a las solicitudes presentadas por la sociedad ASSA Compañía de Seguros, S.A., para inscribir a las sociedades Reaseguradora America SPC Ltd., con domicilio en las Islas Caimán y Hartford Fire Insurance Company, con domicilio en el Estado de Connecticut, Estados Unidos de América, en el Registro de Reaseguradores Extranjeros, y CONSIDERANDO:

I) Que de conformidad a lo establecido en el artículo 15 literal m) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, es facultad de este órgano

colegiado autorizar los asientos correspondientes en los registros que lleva la Superintendencia, entre los que se encuentra el Registro de Reaseguradores Extranjeros;

II) Que el artículo 78 literal j) de la Ley indicada anteriormente, establece que esta Superintendencia organizará y mantendrá actualizados los registros que las leyes le encomiendan, entre los que se encuentra el Registro de Reaseguradores Extranjeros; y

III) Que habiéndose verificado que las sociedades reaseguradoras se encuentra legalmente constituidas en su país de origen y con capacidad para reasegurar riesgos cedidos desde el extranjero en cumplimiento de los requisitos del artículo 39 de la Ley de Sociedades de Seguros, y habiendo cumplido con los requisitos de información establecidos en el artículo 29 del Reglamento de la referida Ley, es procedente autorizar a las sociedades Reaseguradora America SPC Ltd. y Hartford Fire Insurance Company, su inscripción en el Registro de Reaseguradores Extranjeros; por tanto, **ACUERDA:**

1) Autorizar a partir de la fecha de este acuerdo, la inscripción del asiento registral de las sociedades Reaseguradora America SPC Ltd., con domicilio en las Islas Caimán, y Hartford Fire Insurance Company, con domicilio en el Estado de Connecticut, Estados Unidos de América, en el Registro de Reaseguradores Extranjeros que lleva esta Superintendencia, por un período de tres años, previo pago de los derechos de registro correspondientes;

2) Comunicar a la sociedad ASSA Compañía de Seguros, S.A., el numeral 1) de este acuerdo y que debe remitir a esta Superintendencia las solicitudes de renovación del asiento registral de las sociedades Reaseguradora America SPC Ltd., con domicilio en las Islas Caimán, y Hartford Fire Insurance Company, con domicilio en el Estado de Connecticut, Estados Unidos de América, junto con la documentación a que se refiere el artículo 33 del Reglamento de la Ley de Sociedades de Seguros en los 60 días previos al vencimiento de la vigencia del asiento registral correspondiente; caso contrario se procederá a ordenar la cancelación del mismo, lo anterior de conformidad al acuerdo adoptado por el Consejo Directivo de esta Superintendencia en sesión No. CD-36/2019 celebrada el 4 de noviembre de 2019 y comunicado a las entidades aseguradoras en circular No. DS-DAJ-22185 del 7 de noviembre de 2019;

3) Instruir a la sociedad ASSA Compañía de Seguros, S.A., efectuar el pago de los derechos de registro de las sociedades Reaseguradora America SPC Ltd., con domicilio en las Islas Caimán, y Hartford Fire Insurance Company, con domicilio en

el Estado de Connecticut, por la cantidad de trescientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$300.00), por cada sociedad, que suman seiscientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$600.00), para el otorgamiento de los correspondientes asientos registrales, pago que deberá ser efectuado en esta Superintendencia a más tardar el 26 de abril de 2021, caso contrario quedarán sin efecto las autorizaciones concedidas;

4) Comunicar a la sociedad Reaseguradora America SPC Ltd., con domicilio en las Islas Caimán, y la sociedad Hartford Fire Insurance Company, con domicilio en el Estado de Connecticut, Estados Unidos de América, los numerales 1), 2) y 3) de este acuerdo;

5) Comunicar a las sociedades de seguros el numeral 1) de este acuerdo, una vez recibido el pago de los derechos de registro; y

6) Hacer del conocimiento de la sociedad ASSA Compañía de Seguros, S.A., que no obstante estar habilitada para realizar a partir de este mismo día los actos que sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo, tiene expedito el derecho para hacer uso del recurso de reconsideración a que se refieren los artículos 132 y 133 de la Ley de Procedimientos Administrativos. **COMUNÍQUESE.**

III) INFORMACIÓN CONFIDENCIAL (Art. 24, literal d LAIP y Art. 33 de Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero).

(Suprimido por contener información confidencial)

IV) VARIOS. Aprobación del Reglamento Interno de Trabajo por parte del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. El señor Superintendente del Sistema Financiero informa que el 19 de marzo de 2021, la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social aprobó las modificaciones al Reglamento Interno de Trabajo de esta Superintendencia, mismas que habían sido conocidas y aprobadas por este Consejo Directivo en sesión No. CD-6/2021 del 19 de febrero de 2021.

Se da lectura y se aprueba la presente acta. Y no habiendo más que tratar se cierra la sesión a las once horas de este mismo día.

Héctor Gustavo Villatoro

José Genaro Serrano Rodríguez

Karina Guadalupe Burgos de Olivares

Claudia Judith Maceda de Alegría

Carlos Gustavo Salazar Alvarado

Milagro de la Paz Elías Berríos

Marlon Antonio Vásquez Ticas

Pablo Noé Recinos Valle

Jorge Miguel Kattán Readí

Morena Areli Salinas de Mena

Carlos Abraham Tejada Chacón

José Saúl Quijada Pineda

Ana Lissette Cerén de Barillas